

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011.

Señor
Mariano Pablo Culajay
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0085-2011, de fecha 19 de enero de 2,011, han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Notas de débito y crédito no registradas oportunamente
- 2 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
- 2 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 3 Falta de reprogramacion del saldo de caja
- 4 Rentas consignadas
- 5 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 6 Incompleta documentación de respaldo .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Notas de débito y crédito no registradas oportunamente

Condición

Durante la revisión de los libros de bancos y conciliaciones bancarias se detectó que dos notas de debito por valor de Q.6,729.22 de fecha 05/01/2010 y Q.98,010.14 de fecha 19/03/2010 cuenta No. 3-018-10360-9 del banco BANRURAL, fueron registradas en el mes de octubre de 2,010.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- Segunda Versión en el Modulo de Contabilidad numeral **5.8 Conciliación Bancaria, 5.8.1 Pago por medio de Cheque Voucher**. Establece. “El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total”.

Causa

Falta de interés del Director AFIM en el registro, manejo y control de los débitos realizados a las cuentas de bancos.

Efecto

Registro inoportuno de las notas de debito en PGRIT02, provoca falta de conciliación de la cuenta bancaria presentando saldos incorrectos, por lo cual se corre el riesgo de tomar una decision equivocada por la inexactitud del saldo bancario.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para el registro de las operaciones en el momento oportuno y así contar con información veraz y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “No se operaron las notas de Débito del banco ya que según el acuerdo del Concejo Municipal, el convenio y escritura, en donde se estableció que las amortizaciones se harían con la intervención del INFOM, quien sería responsable de efectuar los descuentos y enviar la información al banco para efectuar los descuentos necesarios de nuestra cuenta recaudadora No. 01-004127-3, como documento de descargo en relación a éste hallazgo, adjuntamos nota de fecha 13 de abril del 2010, donde le solicitamos a BANRURAL, la justificación del porqué se debito de la cuenta No. 3-018-10360-9, que no era la cuenta de la que debía hacerse el descuento. Nota que no tuvo respuesta”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que toda operación debe ser registrada oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39, numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2010 no se utilizó adecuadamente el presupuesto anual de ingresos y egresos para la administración financiera de los recursos, derivado de lo anterior provocó el manejo de sobregiros bancarios por un monto de Q.1,800,000.00 para poder liquidar las obligaciones financieras contraídas por la municipalidad.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado”; la Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Inadecuada programación y ejecución presupuestaria.

Efecto

Falta de control oportuno y eficiente en la ejecución del presupuesto lo cual provocó desorden en el gasto público.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben consensuar la toma de decisiones de carácter económico, basados en el presupuesto anual de ingresos y egresos y las ejecuciones presupuestarias mensuales y trimestrales, las cuales generan la información necesaria para proyectar los compromisos económicos hacia la población, sin necesidad de crear un desequilibrio financiero.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “Se solicitaron estos préstamos temporales más que todo por los recortes que nos efectuó el gobierno central, ya que de acuerdo a lo presupuestado de ingresos nos quedamos cortos, por ésta situación, además el invierno fue demasiado fuerte, que creó muchas



emergencias, por lo que consideramos necesario tomar ésta decisión, ya que de la forma normal de préstamo, se hacía difícil obtenerlo en el tiempo justo para suplir las necesidades municipales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que El Plan Operativo Anual garantiza la formulación del Presupuesto para que este se lleve a cabo de forma eficiente, maximizando la utilización de los recursos públicos, bajo criterios de priorización y transparencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Concejo y Alcalde Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales), por la cantidad de Q.6,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

Durante el proceso de auditoría se detectó que el Encargado de Almacén o bodega, no cuenta con fianza de fidelidad respectiva, para la custodia de bienes.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o **custodien bienes**, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva".

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales vigentes por parte del Alcalde Municipal y Director AFIM.



Efecto

Riesgo que los fondos y bienes del Estado no están debidamente resguardados debido a que los responsables o encargados no caucionaron su responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones de manera inmediata al personal encargado de manejar o custodiar fondos y bienes del Estado, a efecto de que tramiten su fianza para caucionar su responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: "Es conveniente hacerle de su conocimiento que al encargado de Almacén no se le efectúan descuentos por fianza, ya que su trabajo es únicamente en papel, puesto que a bodega no ingresan los materiales que se utilizan en proyectos y reparaciones municipales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables ratifican la falta de caucionar con la respectiva fianza de fidelidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM, por la Cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Modificaciones presupuestarias sin autorización****Condición**

Al efectuar la revisión a cada una de las modificaciones se detectó que el expediente No. 137 con debito a la cuenta 13 00 000 001 000 324 29-0101-002 Equipo Educacional, Cultural y Educativo y crédito a 01 00 000 005 000 324 29-0101-0002 Equipo Educacional, Cultural y Educativo por Q.10,000.00 no cuenta con la autorización respectiva del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133. La probación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones



al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado”.

Causa

Registro erróneo en actas de sesiones del Concejo Municipal por parte de la secretaria municipal.

Efecto

Descontrol e ineficacia en los procedimientos de solicitud, registro y autorización de modificaciones presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM y Secretaria para cumplir con el procedimiento pre establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “Hemos efectuado un análisis sobre ésta situación y determinamos que por un error involuntario no se transcribió el punto de acta respectivo, aparte de ello queremos hacerle de su conocimiento que si bien no existe la autorización para hacer la transferencia creemos el monto no es significativo así como tampoco hace un cambio fuerte en nuestros estados financieros, por lo que solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario los responsables aceptan tal deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Secretaria Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.3

Falta de reprogramación del saldo de caja

Condición

Se estableció que la reprogramación del saldo de caja al uno de enero del 2010, no se encuentra autorizada por medio de acta del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión en el Modulo 4. Modulo de Presupuesto. 4.2 Normas de Control Interno. En el Módulo de Presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal, se formulará el proyecto de presupuesto anual, ingresando políticas, prioridades y orientaciones globales de los recursos y gastos definidos. 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Que los registros efectuados en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL) no se den a conocer al Concejo Municipal y no sean aprobadas durante el ejercicio de sus labores.

Recomendación

El Director AFIM debe elaborar al inicio de cada periodo la reprogramación del Saldo de Caja y realizar la autorización respectiva.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: "Se hizo del conocimiento del



Concejo Municipal, que no era posible hacer la ampliación presupuestaria del saldo de caja, ya que no se contaban con saldos de inversión y/o funcionamiento, el saldo corresponde a rentas consignadas, tal y como muestra el balance general, por un monto de Q.161,921.61.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se obtuvo el acta de aprobación del saldo de caja al 31/12/2009 para registro al 01/01/2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Secretaria Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Rentas consignadas

Condición

En la revisión de rentas consignadas, se determinó que durante el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2010, la municipalidad no realizó los traslados correspondientes a Cuota Laboral por Q. 46,895.73 y Patronal I.G.S.S. por Q.103,597.84; e Impuesto Sobre la Renta por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2010 por Q.21,800.00.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53, Atribuciones y obligaciones del Alcalde, establece: "Dirigir la administración municipal y el Artículo 87. Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del Tesorero las siguientes: d) Efectuar pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto, verificando previamente su legalidad. Si los hiciere sin cumplir los requisitos y formalidades de ley, deberá reintegrar su valor al erario municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido. Falta de control y voluntad con la que se ha operado, ha traído como consecuencia el atraso en sus registros, pagos por mora e intereses".

El Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Código Municipal, Artículo 98, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "la Dirección de Administración Financiera Integrada municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los procedimientos de sus dependencias



municipales, responsables de la ejecución de programas proyectos; así como de efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad”.

El Acuerdo Número 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos”. Y el Decreto número 1986, del Presidente de la República.

Causa

Esta situación se debe a la negligencia de las autoridades municipales, en el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Que las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al del traslado a las instituciones correspondientes, además del riesgo de que los empleados municipales no puedan gozar de los beneficios del Seguro Social.

Recomendación

El Director AFIM debe trasladar los fondos de dichas rentas de manera inmediata a donde corresponda, con el objeto de que los empleados municipales gocen de los beneficios que prestan estas instituciones y lograr una transparencia con la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “El pago del Impuesto Sobre la Renta, se va efectuar aprovechando que no cobrarán intereses ni recargos por mora, en cuanto al pago del IGSS, estamos a la espera que nos llame a la firma del convenio para efectuar los pagos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que a la fecha de auditoría no se efectuó el traslado de las rentas a donde corresponde.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Se obtuvo préstamo a cuenta No. 3-018-10360-9 Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango, en el Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL) por un monto Q.6,714,218.70 de los cuales únicamente se ha desembolsado Q.5,624,842.27 para la realización de proyectos descritos según resolución otorgada por el INFOM No. 294-2009 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve:

1. Adoquinamiento ingreso a Colonias Bella Vista, La Pinada I y II y Patricia de Arzú, El Tejar.
2. Remodelación del Campo de Fútbol la Villa I, El Tejar.
3. Construcción de Mercado Comunal y Parque Aldea San Miguel Morazán, El Tejar.
4. Remodelación de Estadio Municipal Cabecera Municipal El Tejar.
5. Aporte Municipal al CODEDE en proyecto Red de Drenaje y Pluvial Colonia la Castella, El Tejar.
6. Aporte Municipal al CODEDE en proyecto Pavimentación Calles de la Colonia La Castellana, El Tejar.
7. Aporte Municipal al CODEDE en proyecto Drenaje Sanitario y Pluvial de la 9ª 10ª y 11ª. Calles zona 1 cantón El Barreal, El Tejar.
8. Aporte Municipal al CODEDE en proyecto Pavimentación de la 6ª. Avenida zona 1, El Tejar.
9. Aporte Municipal al CODEDE en proyecto Fase inicial red de drenajes de la Colonia El Calvario hacia la calle real, El Tejar.

Sin embargo a la fecha de auditoría se recabo información del uso de dicho préstamo que a continuación se detalla:

1. Adoquinamiento De Ingreso A Colonias Bella Vista Pinada I Y II Q.348,277.83
2. Remodelación Del Estadio Municipal Colonia 20 De Octubre Q.1,000,000.00
3. Remodelación Parque San Miguel El Tejar Q.1,500,000.00



4. Remodelación De Campo De Futbol La Villa 2 Aldea San Miguel Morazán Q.704,842.35
5. Ampliación Del Sistema De Alcantarillado Sanitario, Colonia La Copresida Q.162,280.00.
6. Compra de Terreno Q.500,000.00
7. IVA terreno Q.60,000.00
8. Compra de Terreno Q.390,000.00
9. IVA terreno Q.49,800.00

PROYECTOS CODEDE

1. Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la Colonia la Castellana Q.58,849.90.
2. Mejoramiento Calle de la Colonia la Castellana Q.14,721.48.
3. Mejoramiento 9a. 10a. 11a. Calle zona 1, Cantón Barrenar Q.301,151.48.
4. Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Pluvial de la 9a. 10a. Y 11a. Calle zona 1, El Barrenar Q.67,660.84.

Se realizó reprogramación de cada uno de los pagos a proyectos de los cuales existen actas aprobadas por el Concejo Municipal sin embargo, no existe adundan por parte de la ampliación al convenio con INFOM, BANRURAL y Municipalidad de El Tejar, Chimaltenango.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, establece: "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios público municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. b) Sea acordada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. c) Los préstamos externos y las emisiones de títulos y valores, tanto en el mercado interno como externo, deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la Política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. d) La tasa de interés que se contrate para los préstamos con el sistema financiero regulado, no debe exceder la tasa activa promedio de interés, reportada por el Banco de Guatemala".

Causa

Falta de políticas financieras por parte del Concejo Municipal, para el cumplimiento de lo pactado según convenio realizado con INFOM y BANRURAL.



Efecto

Desfase en la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, lo cual provocó el incumplimiento al Plan Operativo Anual.

Recomendación

El Concejo Municipal debe informar y legalizar los cambios pertinentes con las instituciones relacionadas al adquirir un préstamo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “Las programaciones de ejecución presupuestaria como lo norma el MAFIM Ver. 2 Pág. 53 numeral 4.5.2 Programación de la Ejecución Presupuestaria. Tomando en cuenta la necesidad urgente de la población, se priorizaron y transfirieron los fondos, con las facultades que el Art.133 Código Municipal fueron aprobadas por el Concejo Municipal, de la siguiente manera:

PROYECTOS FINANCIADOS	ACTA 14-2009		SALDO UTILIZADO	NO PRIORIZACION TRASFERENCIA		
PROYECTO	Costo total de proyecto	Aporte Mpal Financiado con deuda	Transferido	ACTA 69-2009	Contrato con FTE 42-1501-3	FACTURADO
DRENAJE SANIT. EL CALVARIO	1,080,000.00	453,115.12	453,115.12	-	-	-
PAVIM. 6AV. ZONA 1	503,237.15	147,672.93	147,672.93	-	-	-
SEGUNDA FASE HABILITACION DE TUNEL AGUAS PLUVIALES, CASCO URBANO	-	-	-	-	-	-
AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA.	-	-	-	164,499.99	162,280.00	162,280.00
COMPRA DE 2 TERRENOS	-	-	-	1,000,557.18	996,800.00	996,800.00
ALCANTARILLADO LA CASTELLANA	411,967.39	147,124.75	88,274.85	-	58,849.90	58,849.90
MEJ. CALLE COL. LA CASTELLANA	1,700,800.93	490,715.75	475,994.27	-	14,721.48	14,721.48
PAVIM. CANTON EL BARREAL	897,151.48	301,151.48	-	-	301,151.48	301,151.48
VAN						



VIENEN						
DRENAJE SANIT. CANTON EL BARREAL	235,535.84	67,660.84	-	-	67,660.84	67,660.84
REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL LA VILLA II	760,000.00	758,500.00	-	-	757,895.00	704,842.35
CONSTRUCCION MERCADO COMUNAL Y PARQUE ALDEA SAN MIGUEL MORAZAN	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00	1,500,000.00
REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL COLONIA 20 DE OCTUBRE	2,500,000.00	2,500,000.00	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00
Totales		6,714,218.70	1,165,057.17	1,165,057.17	5,207,636.53	5,154,583.88

Los proyectos para los que fue solicitado el préstamo ya no fueron financiados por medio de éste, ya que tardó demasiado tiempo el banco para autorizarlo, fueron ejecutados con el situado constitucional que la municipalidad ha recibido, consideramos que el préstamo no fue destinado a fines distintos, ya que siempre fueron utilizados para proyectos de inversión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Concejo Municipal no informó de los cambios, para realizar el adendum respectivo al convenio suscrito con INFOM, BANRURAL y Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos, 4 Concejales), por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Incompleta documentación de respaldo .

Condición

Al momento de evaluar la documentación de respaldo se pudo detectar que la compra de un terreno por un valor de Q.500,000.00 escritura pública número 2 fraccionada por el notario Hugo Leonel Torres Meza de fecha 6 de enero del dos



mil diez, no cuenta con el avalúo de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI).

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, Casos de excepción, establece: “Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: 1.1...numeral 1.8- La compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio **no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas**”.

Causa

Falta de Interés por parte de la Autoridades Municipales por obtener el avalúo del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a la compra de bienes inmuebles.

Efecto

Sin el avalúo correspondiente, se corre el riesgo de adquirir un terreno por un valor mayor al estimado.

Recomendación

El Alcalde Municipal y el Director AFIM, deben cumplir con la adquisición de resoluciones o acuerdos que permitan una calidad del gasto público.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Tes. 01-2011 de fecha del 22 de febrero del 2011 los señores Alcalde Municipal y Director AFIM, manifiestan: “Consideramos que de acuerdo a las necesidades del municipio era urgente comprar un terreno para construir la escuela ya que esta funcionaba en un inmueble prestado, y estaba a punto de cerrarse, ya que el inmueble había sido ya solicitado por sus propietarios, por lo que se tomó la decisión de comprar un terreno de forma urgente y así solucionar este problema para la niñez de nuestro municipio, pues consideramos que el esperar que DICABI nos hiciera el avalúo nos iba a llevar meses, y la situación de los niños de la escuela se podía poner difícil, ya que consideramos que de esta manera estamos velando por el derecho a la educación de los niños y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, como lo demanda la Constitución de la República Art. 253 inciso c; 257 y el Código Municipal”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se realizó la transacción sin contar con el avalúo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos, 4 Concejales), por la cantidad de Q.4,464.29 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIANO PABLO CULAJAY	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	EDWIN RUBEN GARCIA SALAZAR	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSE ALFREDO MARROQUIN AZURDIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ELVIDIO SULECIO MENDOZA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	PERCIVAL GIOVANNI SALAZAR VILLASEÑOR	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ANSELMO ANDRES IXLA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	FRANCISCO JAVIER ORDOÑEZ PATZÁN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	LUZ MARINA CANEL DE MENDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	JUAN YOVANY MUÑOZ CÚA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	RUDY RAUL SANTIZO DE LEON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	ANABELA CANDELARIA MENDEZ SOTOJ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ASTRID JOHANNA CHOJOLAN MACARIO
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	746,201.00	-	746,201.00	567,777.63	249,920.86
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	980,875.00	1,100,000.00	2,080,875.00	1,465,044.57	1,583,878.61
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	454,470.00	-	454,470.00	703,125.01	98,899.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,139,200.00	-	1,139,200.00	996,652.28	176,769.72
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	68,500.00	-	68,500.00	37,299.57	52,817.93
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,935,000.00	700,000.00	3,635,000.00	2,838,267.90	796,732.10
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,565,000.00	-	14,565,000.00	10,628,683.06	3,936,316.94
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	6,714,218.70	6,714,218.70	5,624,842.27	1,089,376.43
TOTAL:		20,889,246.00	8,514,218.70	29,403,464.70	22,861,692.29	7,984,711.59



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	6,193,253.60	(253,388.03)	5,939,865.57	5,446,944.74	92%
SERVICIOS PERSONALES NO	4,100,870.00	2,294,504.32	6,395,374.32	5,782,076.77	90%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,234,106.24	395,105.68	2,629,211.92	2,062,281.04	78%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,660,000.00	5,604,034.01	9,264,034.01	4,967,880.09	54%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169,400.00	31,578.03	200,978.03	183,036.34	91%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500,000.00	442,384.69	942,384.69	442,383.70	47%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	4,031,616.16	-	4,031,616.16	3,665,170.06	91%
TOTAL	20,889,246.00	8,514,218.70	29,403,464.70	22,549,772.74	77%

